

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

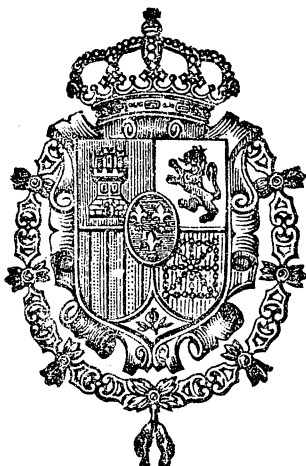
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar, pensionada, al Comandante de Infantería Don Alejandro Lema y Soler.  
Otras aprobatorias de la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se mencionan.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se publiquen en la GACETA DE MADRID las adjuntas plantillas del personal de las Cárceles del Reino, aprobadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Real orden resolutoria de un expediente de condonación de una multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.  
Otra dictando reglas para la aplicación del Real decreto de 27 de Agosto último sobre incompatibilidades de los Ingenieros civiles para pasar al servicio de Empresas particulares.  
Otra declarando jubilado al Ayudante primero de Obras públicas, Jefe de Negociado de segunda clase, D. Julián Ramírez Usero.  
Otra disponiendo que los Verificadores de gas y electricidad remitan á la Dirección general de Agricultura, en los primeros días de cada mes, relación de los contado-

res que por no reunir las condiciones reglamentarias han sido sustituidos ó decomisados.

Ministerio de Estado:

Sección de Consulados.—Autorizando á D. Juan Jove Corrales para desempeñar el cargo de Agente Consular de Austria-Hungria en Gijón.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Convocando á los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que deseen cursar la Antropometría judicial.  
MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.  
HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.  
Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Julio último.  
GOBERNACIÓN.—Clasificación de las plazas de Médicos titulares (provincia de Lérida).  
Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haberse presentado varios casos de cólera morbo en Dantzig (Alemania), y de peste bubónica en Damietta (Egipto) y Colón-Panamá.  
AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Agosto próximo pasado.

Administración provincial.

Gobierno civil de la provincia de Castellón.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.  
Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.—Segunda subasta del aprovechamiento de espartos del monte «Terrenos comunes», de Castillejar.  
Universidad de Sevilla.—Nombramiento de Maestros para las Escuelas vacantes que se expresan.  
Cuarta Inspección de Montes.—Subastas para el arriendo de pastos de los montes que se expresan, correspondientes al Distrito forestal de Valencia.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar núm. 9 de los de la calle de Sagasta.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Minera de Sierra Menera.  
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.  
Compañía Ibérica de Electricidad Thomson-Houston.—Banco de Castilla.  
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.  
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Descripción del fusil Maüser español, modelo 1893, y del material de reposición de municiones en el combate, é instrucción teórico-práctica del tiro, con un ligero estudio de los explosivos reglamentarios*, escrita por el Comandante de Infantería D. Alejandro Dema y Soler;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.

WEYLER

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar*.—Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada fecha 17 del pasado mes de Junio, se remite á informe de esta Inspección general la obra titulada *Descripción del fusil Maüser español, modelo 1893, y del material de reposición de municiones en el combate, é instrucción teórico-práctica del tiro, con un ligero estudio de los explosivos reglamentarios*, de la cual es autor el Comandante de Infantería Don Alejandro Dema y Soler. El informe ha de versar, según expresa la susodicha Real orden, sobre los dos puntos que comprenden la instancia del interesado que acompaña al expediente, y son, el que la obra sea declarada de texto para las Escuelas y conferencias reglamentarias, hasta que la Escuela de Tiro redacte el reglamento del mismo y cartilla correspondiente; y el otro, acerca de la recompensa de que haya podido hacerse merecedor el autor.

Consta el expediente, además de la Real orden que se ha citado de la obra objeto del informe, á la que se acompaña la

que el Comandante Dema escribió el año 1894, en colaboración con el Capitán D. José Morales Aguilera, con el título *Descripción del fusil Maüser español, modelo 1893*, de la instancia del interesado informada por su Jefe inmediato, de un informe de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en acta número 47, y de la hoja de servicios.

Manifiesta el Comandante Dema en su instancia, que habiendo fallecido el Capitán D. José Morales hace seis años, ha creído oportuno, en vista de las indicaciones de algunos Jefes de Cuerpo, hacer otra vez el trabajo, en el cual, á la instrucción teórico-práctica del tiro, ha unido otras materias, constituyéndose así un libro nuevo. Efectivamente, á primera vista se nota la diferencia, pues el editado en 1894 consta de 102 páginas, siendo así que el actual tiene 459 del mismo tamaño. De cinco partes se compone la nueva obra: se refiere la primera al estudio y descripción del fusil Maüser español, explicando su funcionamiento, las diversas piezas de que se compone, el modo de armarlo y desarmarlo, limpieza, conservación y tarifa de precios. El Comandante Dema ha acomodado la terminología á la actual nomenclatura oficial, que en 1894 aun no estaba completamente establecida, y ha agregado la tarifa oficial de precios, cuyo conocimiento es de interés para los Institutos armados con el fusil reglamentario. Sigue á esta parte la segunda, y tanto en ella como en las sucesivas, el texto es nuevo por completo ó amplía considerablemente los conceptos de la primitiva obra de 1894. Trata esta segunda parte de la instrucción de tiro, empezando por exponer algunas ideas de Física y Mecánica, que acaso pudieran tacharse de demasiado elementales; mas este reparo sería aplicable á muchos *vademecum*, en los cuales se incurre en lo mismo indudablemente por el deseo de hacerlos más completos y de desmenuzar el asunto de tal modo, que las ideas que el escrito contenga basten sólo al objeto que está destinado, sin que precise recurrir á ningún otro.

Como derivación inmediata de los principios apuntados, viene á continuación lo que pudiéramos llamar definiciones balísticas, en las cuales se da á conocer, con amplitud y criterio técnico, lo que es la trayectoria de un proyectil, los elementos que han de considerarse en ella, su representación gráfica, lo que es haz de trayectorias, la media y los desvíos. Se ofrece como continuación lógica el estudio de la repartición de los impactos de los disparos hechos sobre los blancos, exponiendo suficientes conceptos para una buena inteligencia, y sobre probabilidades y desvíos relativos, con tablas y ejemplos.

Da el autor seguidamente unos procedimientos prácticos para determinar la duración de los trayectos, procedimientos un tanto deficientes, por cuanto la determinación exacta de esa cantidad la da el cálculo balístico; y pasando á ocuparse de la velocidad inicial y la remanente, describe el cronógrafo Le-Boulangé; explica su manejo y modo de operar, dando aclaraciones complementarias que juzga necesarias para su mejor inteligencia, acompañando tablas y gráficos de velocidades y duraciones correspondientes al fusil Maüser español. De lo que ha de entenderse por apuntar, de las alzas teórica y práctica, de la curva representativa de las teóricas y de las causas de desvíos ocasionados por los elementos de puntería, son los objetos que á continuación vienen en el libro del Sr. Dema, prosiguiendo con el estudio de los proyectiles en general, influencia de la forma de ellos en la resistencia que el aire les ofrece, conveniencia de los proyectiles alargados, dándoles la rotación adecuada para que giren alrededor de un eje estable y apropiado para ceñirse á la tra-

yectoria, y modo de haberlo conseguido por el rayado de las ánimas.

Ocasiona este movimiento giratorio una perturbación sistemática, que es la derivación de la que el autor trata seguidamente, basándose en los conocidos fenómenos del giróscopo, puestos de manifiesto por la balanza de Fessel y Plucker, que da á conocer; esto le da pie para la comparación de proyectiles, optando por el coeficiente balístico que ha sido calculado por los Sres. Calero y Ruiz Fornells, Comandante y Capitán de Infantería, respectivamente. Mas como los desvíos que los proyectiles en su recorrido hasta llegar al blanco no son debidos solamente á ellos, estudia el autor los producidos por el cartucho, se hace cargo de la influencia del retroceso del arma en los disparos, de las vibraciones que se producen en el cañón, y cómo puede determinarse directamente el ángulo de esa vibración, que da lugar á un desvío angular inicial, bien en sentido vertical ó lateral y positiva ó negativamente.

Llega el autor, en consecuencia de estas consideraciones, al concepto de lo que es alza real; pero aun son de apreciar y aprecia otras perturbaciones que accidentalmente podrán ocasionar el estado de las armas, quedando todavía las debidas á los agentes exteriores, siendo el principal el aire, por lo cual aporta algunas nociones adecuadas sobre presiones atmosféricas y temperaturas, así como sobre los instrumentos físicos, termómetros y barómetros que se emplean para su determinación, y también sobre la luz y desvíos que todo ello produce. No hubiera holgado que el autor en forma análoga hubiese dicho algo sobre los higrómetros, ya que señala la influencia que la humedad tiene en la densidad del aire.

Con la preparación, cuyo apuntamiento se ha hecho en los anteriores renglones, entra el Comandante Dema en lo que denomina «Enseñanza teórica» de tiro, la cual desarrolla en la forma que manifiestan los epígrafes siguientes, tomados de su libro: Máximas sobre el tirador, del General de brigada D. Mariano Bosch; orden y personal de instrucción, glozando las prescripciones reglamentarias con aclaraciones y ejemplos; apreciación de distancias por diversos medios, cuales son: á ojo, haciendo uso de un plano topográfico; por el sonido, aduciendo los fundamentos teóricos en que se fundan, experiencias y observaciones; la apreciación de distancias con aparatos estadimétricos, telemétricos y gemelos, describiendo diversos tipos y discutiendo sobre la reflexión y refracción de la luz, y esa apreciación estimada por los efectos que el fuego causa en el enemigo. Ejercicios de puntería, que divide en puntería de instrucción y de guerra, explicando cómo ha de hacerse, qué defectos deben prevenirse y corregirse en el tirador, cómo y con qué aparatos se aprecia la ecuación personal de cada uno, la forma de hacer el disparo, el pulsómetro, aparato que indica la manera y velocidad con que el disparo ha sido hecho; insertanse las bases provisionales para la instrucción práctica del tiro en los Cuerpos de Infantería y formulación de las Memorias anuales que á propuesta de la Sección de Infantería de la Escuela de Tiro han sido objeto de la Real orden de 26 de Agosto de 1904.

Bajo el epígrafe «Efectos del fuego», comprende el autor lo referente á espacios batidos, repartición de impactos, con tablas expresivas de las zonas peligrosas del fusil Maüser español, las alteraciones de estos espacios por la configuración del terreno batido y su influencia en la eficacia de los fuegos, método gráfico para determinar los efectos de los fuegos en terreno inclinado, zonas desenfiladas, clases diversas de tiro y de fuegos, planchuela de tiro, vulnerabilidad en las formaciones, consideraciones sobre los fuegos en cuanto á su di-

receión, ocupación de terreno, formaciones que deben adoptarse, momento de empezarlo, sus efectos, etc., terminando en la segunda parte de que nos ocupamos, con la enumeración y explicación del material de tiro, tanto para los cuarteles como para los campos de instrucción, transcribiendo las prescripciones mandadas observar para el servicio de blancos y de vigilancia, y la Real orden de 24 de Octubre de 1904 sobre el modo de adquirir y conservar el material de tiro por las plazas.

Como puede apreciarse, mucha y útil doctrina es la contenida en esta segunda parte. Se refiere la tercera a la pólvora y explosivos de guerra, compendiando la historia de estas materias, definiciones más necesarias para entender con fruto tratados más completos, nociones sobre la fabricación de las pólvoras antiguas y de la moderna, sin humo, reglamentaria en España; noticias sucintas sobre algunos explosivos más comúnmente empleados y modo de comunicar el fuego a las cargas y petardos. Trata la cuarta parte del municionamiento de la Infantería en el combate; adócense acertadas reflexiones y datos; se da a conocer la organización de este servicio por escalones como lo está en nuestro Ejército, el material que se emplea, así como el de útiles para Infantería, que le acompaña, y los medios empleados para la distribución de municiones en la línea de fuego. Termina la obra con la quinta parte, en la cual se dan noticias de las penetraciones de los proyectiles de fusiles y carabinas de diversos modelos en materiales diferentes; determinadas por experiencias, y con más extensión de las correspondientes a nuestro Maüser reglamentario; insertando además datos balísticos de este arma y su tabla de tiro, y algunos formularios que han de emplearse en la instrucción de que se trata.

Advierte el autor que, debido a la urgencia con que se ha hecho la impresión del libro, no se han corregido las erratas que puedan notarse, siendo, por lo tanto, de esperar y de indicar que el autor las subsane más adelante con un pequeño apéndice.

Del extracto que acaba de hacerse podrá haberse apreciado la importancia y extensión de la obra del Comandante Dema, en la que resulta la segunda parte, sobre punterías y tiro, y la cuarta, sobre municionamiento en el combate.

La Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en el informe que ya ha sido citado, ha analizado muy detenidamente el trabajo del Sr. Dema, ha discutido sus propósitos y sus aplicaciones, tanto para la instrucción de Jefes, Oficiales y tropa, como la que pudiera tener como complementario de la cartilla o reglas de tiro, y sintetiza su parecer, en cuanto al mérito de la obra, en los términos explícitos y determinantes que se encuentran al folio 4 de su acta y se copian a continuación.

«Es incuestionable que la obra acredita, por manera clara y evidente, el profundo conocimiento del autor en los asuntos tratados, pues en ella con gran competencia se desarrolla la teoría del tiro precedida de algunas definiciones, leyes y principios de Física y Mecánica, que la avaloran, dada la finalidad con ellos perseguida, complementándose con noticias azas importantes sobre diversos aparatos balísticos y de tiro, telémetros hoy en uso, material de tiro, etc. Se dan nociones de los explosivos y procedimientos para su fabricación; se aborda el difícil problema del municionamiento, reseñando los medios empleados en nuestro Ejército y en los extranjeros para resolverlo, y describiendo el material de transporte reglamentario y el ensayo, tanto de municiones como de útiles para la Infantería; y, finalmente, se añaden otras interesantes noticias sobre penetraciones y datos balísticos de nuestro fusil, todo ello en forma ordenada, clara y metódica que hacen el libro ameno y útil, donde el lector encuentra doctrina y datos convenientes y un buen caudal de noticias cuya memoria es muy necesaria, tanto más que en el libro también se insertan reglamentos y disposiciones de carácter oficial, muy en armonía con la enseñanza, estando además nutrido de citas y aclaraciones relativas a los conceptos científicos que se manejan, todo lo cual patentiza gran laboriosidad e inteligencia y sobrado conocimiento de la ciencia del tiro y de las que con ellas se relacionan.»

Y confirmando estas apreciaciones, se insiste más adelante, folio núm. 8, en la forma siguiente:

«La Junta estima que la obra del Sr. Dema tiene innegable utilidad, reúne condiciones para el público, a quien está dedicada, demuestra en el autor sólida cultura en el asunto, profunda y detenida lectura de sus diferentes materias, las autoridades en que se apoya indiscutibles, los datos que aporta ciertos.»

Con todo lo expuesto, esta Inspección encuentra suficientemente demostrado el mérito y la utilidad del libro que se informa, demostración a que mucho contribuyen los juicios que en los párrafos transcritos provienen de la Sección de Infantería de la Escuela central de Tiro del Ejército, centro técnico tan competente y de tan reconocida autoridad en las cuestiones, que, cual la presente, tan de lleno les incumben.

Del examen de la hoja de servicios del interesado resulta que tiene más de treinta y un años de efectivos servicios y cerca de treinta y tres con abonos, que su concepción es buena, habiendo desempeñado los cargos de Ayudante de Profesor y de Profesor, casi sin interrupción, desde el año 1884, en la Academia general militar y en la de Infantería, al disolverse aquella, hasta el año 1894, en que fué baja por ascenso a Comandante, habiendo estado encargado en diversas ocasiones, entre otras asignaturas, de la clase de Teoría del tiro, armas portátiles y material de guerra. Por Real orden de 20 de Noviembre de 1882 se le otorgó la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, por su distinguido comportamiento en las conferencias de distrito, y como posteriormente le fueron concedidas otras dos de esta misma Orden y clase, como recompensa por el Profesorado en períodos sucesivos, le fueron permutadas, respectivamente, por la de Isabel la Católica y Carlos III, estando además en posesión de una Cruz del Mérito militar de segunda clase por la obra *Descripción del fusil Maüser español*, escrita en colaboración con el Capitán D. José Morales Aguilera; de diversas medallas conmemorativas, así como declarado benemérito de la patria desde el año 1876.

En vista de lo expuesto, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, es de parecer que corresponde otorgar al Comandante de Infantería D. Alejandro Dema Soler la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo que disfruta hasta su ascenso al inmediato, por encontrarlo comprendido en el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

Con el expuesto que precede se ha dado cumplimiento a uno de los extremos de la Real orden que promueve el presente informe, restando para su total cumplimiento que hacerlo del otro de los dos que comprende, y que es el referente a la declaración del texto para las Escuelas y conferencias reglamentarias.

La Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en el acta núm. 47, que acompaña a este expediente, folio 2, establece la diferencia que, en su concepto, separa a la «Teoría del Tiro» de la «Ciencia balística», siendo la base de la teoría del tiro—dice—el conocimiento de las matemáti-

cas elementales (hasta los límites que las separan de las superiores) y el de las ciencias físicas adquiridas con aquellas; necesitando el estudio de la balística, propiamente dicha, amplios conocimientos de las matemáticas superiores, de la mecánica y de las ciencias físicas en su acepción más completa, a lo que agregaría esta Inspección que la balística, ciencia eminentemente de aplicación, sigue una marcha progresiva buscando y obteniendo nuevas formas para, con más sencillez, rapidez y exactitud hacer sus cálculos, aun cuando para lograrlo sus investigaciones teóricas y lo que pudiéramos llamar sus mecanismos matemáticos vayan siendo más abstrusos, y buscando el utilizar cuanto va apareciendo ó se renueva en las otras ciencias, cual ocurre actualmente con las aplicaciones de la monografía a los cálculos balísticos; teniendo una marcada tendencia en la balística, como toda ciencia de aplicación, a especializarse y hasta a dividirse en ramas, como pudiera decirse de los nuevos procedimientos metódicos para el tiro de Artillería, especialmente en la de costa, que tiene un marcado carácter técnico particular. Parece plantearse, por lo tanto, el problema de si los conocimientos de la oficialidad de Infantería han de ser los de balísticas en la medida al principio de este párrafo apuntada, ó se han de limitar a los suficientes para explicarse de una manera racional, completa y práctica los fenómenos y aplicaciones del tiro de fusil; y en el caso de decidirse por el primer supuesto, cómo se verificaría la transición de uno a otro.

Como se ve, el problema así planteado es muy complejo y de suma gravedad, estando relacionado con otros, especialmente con el relativo a los planes futuros de enseñanza en las Academias militares. Mas entiende esta Inspección que no es este el estado de cosas que ha de apreciarse para resolver el caso presente, y encuentra la solución en los términos de la Real orden de 7 de Agosto de 1895 (D. O. núm. 174, página 511). En esta soberana disposición se manifiesta que, de acuerdo con el parecer de la Junta Consultiva de Guerra é interin no exista otra obra más apropiada ó recaiga resolución de carácter general sobre la forma para elegir obras de texto, sirva con este objeto, con carácter provisional, la referida de los Sres. Dema y Morales en la Academia de Infantería, Colegios de la Guardia civil y Carabineros y clases de tropa de dichas armas é Institutos. Si, pues, subsiste la Real orden de 7 de Agosto de 1895, para la nueva obra del Comandante Dema, que ha venido a sustituir a la primitiva editada en dicho año, como entiende la Junta de esta Inspección, sirviendo, en virtud de ella, como texto en la Academia de Infantería y demás Centros mencionados, y no habiendo recaído resolución superior para abrir concurso, en los términos que previene la Real orden circular sobre libros de texto, de 9 de Noviembre de 1897 (C. L. núm. 310), acaso porque la Superioridad no ha encontrado el momento propicio, ó por los motivos, siempre respetables, que haya tenido, es procedente, y aun puede decirse que está implícitamente comprendido en la citada Real orden de 7 de Agosto de 1895, el que sea declarada de texto provisional para las Escuelas y Conferencias reglamentarias la obra del Comandante D. Alejandro Dema, a que este informe se refiere, pues lo contrario constituiría una discordancia, y, además, porque la actual oficialidad de Infantería encontrará en la obra mucha y muy útil doctrina, especialmente en las partes segunda y cuarta, acomodada a sus precedentes estudios, de inmediata aplicación a los problemas que haya de resolver y con extensa materia en donde elegir para la enseñanza de las clases é individuos de tropa; pero ha de insistirse en el carácter provisional del texto, no solamente porque así lo previenen las disposiciones vigentes, sino por el período evolutivo que determina la creación de la Escuela Central de Tiro y hasta que la Superioridad considere oportuno abrir concurso para un nuevo libro, con arreglo a un programa dictado al efecto, ó juzgue necesario modificar la enseñanza en los Cuerpos de tropa, según las circunstancias aconsejen.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.  
Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—P. A., el General de Brigada, Pascual de Pobil.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los establecimientos de Instrucción é industria militar.*

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 14 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la zona de reclutamiento y reserva de Gijón, Benigno Rodríguez Martínez, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Federico Navarro Escudero, en 21 de Octubre de 1899, á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Rosa, natural de Bergame de Arriba (Oviedo), perteneciente al reemplazo de 1899, y cuyo documento fué registrado al folio 14 con el núm. 295.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.

WEYLER

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 12 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación del cabo de tambores que fué del regimiento Infantería de Garellano, Justo Sáez Valdemoros, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Hernán Alvarado y Aguado y Comandante D. Eduardo López Drago á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de Benita, natural de Hernani (Guipúzcoa), y cuyo documento fué registrado al folio 7 con el número 500.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.

WEYLER

Señor .....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros, en 18 del mes corriente, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministro de Gracia y Justicia remite á esta Presidencia las adjuntas plantillas aprobadas del personal de Cárceles del Reino, á fin de que por ese departamento del digno cargo de V. E. se dé cumplimiento á lo preceptuado por el Real decreto expedido por esta Presidencia en 19 de Enero último.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo digo á V. E. á los efectos indicados.»

Y en su virtud S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las aludidas plantillas del personal de Cárceles del Reino, aprobadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, se publiquen en la GACETA DE MADRID á continuación de esta disposición y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

2.º Que en cumplimiento del art. 22 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Enero próximo pasado, este Ministerio no sancionará ningún presupuesto de las Diputaciones en que no estén consignados los créditos necesarios para personal de Cárceles, con arreglo á las plantillas aludidas.

3.º Que V. S. no preste su aprobación á ningún presupuesto carcelario en el que no figuren las cantidades que para personal determinan las repetidas plantillas, y

4.º Que ni las Corporaciones provinciales ni las municipales introduzcan variación alguna en dichas plantillas sin la autorización del Ministerio de Gracia y Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.

GARCÍA PRIETO

Sr. Gobernador civil de .....

Plantillas que se citan en la Real orden anterior.

Hay un sello que dice: «Ministerio de Gracia y Justicia».—Plantilla del personal que ha de prestar sus servicios en las Cárceles del Reino, formulada por la Dirección general de Prisiones, conforme determina el Real decreto de 19 de Enero de 1905, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

GRANDES CÁRCELES CELULARES		Pesetas.
Madrid.		
1 Director, Jefe de Administración civil de tercera clase.....		7.500
1 Subjefe, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones.....		5.000
1 Administrador, ídem de tercera del ídem.....		4.000
1 Inspector de tercera ídem del ídem.....		2.500
3 Oficiales del ídem, á 2.000 pesetas.....		6.000
10 Jefes de Vigilancia del ídem, á 1.500 ídem....		15.000
30 Vigilantes de primera clase del ídem, á 1.350 ídem.....		40.500
34 ídem de segunda ídem del ídem, á 1.125 ídem..		38.250
1 Médico de primera ídem del ídem.....		2.500
1 Capellán de primera ídem del ídem.....		2.000
1 Maestro de instrucción primaria de primera ídem del ídem.....		2.250
1 ídem de tercera del ídem.....		1.500
2 Practicantes de Medicina y Cirugía del ídem ídem, á 1.350.....		2.700
1 ídem de farmacia del ídem ídem.....		1.350
Barcelona.		
1 Director, Jefe de Administración civil de cuarta clase.....		6.500
1 Subjefe, Director de tercera clase del Cuerpo..		4.000
1 Administrador, Inspector de primera ídem del ídem.....		3.500
1 Oficial.....		2.000
4 Jefes de Vigilancia, á 1.500 pesetas.....		6.000
5 Vigilantes de primera clase, á 1.250 ídem.....		6.250
72 ídem de segunda ídem, á 1.000 ídem.....		72.000
1 Médico de tercera clase.....		1.500
1 Capellán de segunda ídem.....		1.500
2 Practicantes de Medicina, á 750.....		1.500
Valencia.		
1 Director de primera clase del Cuerpo.....		6.000
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....		3.500
1 Administrador, ídem de tercera ídem.....		2.500
1 Oficial.....		2.000
3 Jefes de Vigilancia, á 1.500 pesetas.....		4.500
7 Vigilantes de primera clase, á 1.250 ídem.....		8.750
30 ídem de segunda ídem, á 1.000 ídem.....		30.000
1 Médico de tercera ídem.....		1.500
1 Maestro de Instrucción primaria de tercera ídem.....		1.500
1 Capellán de tercera ídem.....		1.000
1 Practicante.....		1.000
CÁRCELES DE AUDIENCIA EN CAPITAL DE PROVINCIA DE PRIMERA CLASE		
Coruña.		
1 Director de segunda clase del Cuerpo.....		5.000
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....		3.500
1 Oficial.....		2.000
1 Jefe de Vigilancia.....		1.500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...		6.000



2.<sup>a</sup> En vista de tal declaración, y al acompañarla el funcionario, manifestará no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad, siendo en él potestativo razonar tal manifestación.

3.<sup>a</sup> Recibidas en este Ministerio la instancia y declaraciones exigidas, examinará en un plazo de cinco días el Negociado correspondiente los antecedentes que figuren en el expediente personal del interesado respecto á comisiones que hubiese recibido y cargos que hubiera desempeñado. En el caso de haberlos servido en la Administración central, se comprobará por los registros del Centro ó Cuerpo si durante la permanencia en el mismo del funcionario se despacharon asuntos de las obras, explotaciones ó empresas de que se trate. Esta comprobación se verificará dentro de otros cinco días, y simultáneamente se pedirán antecedentes, caso de ser necesarios ó existir dudas, á las provincias, divisiones ó distritos en que durante los cinco años últimos hubiera servido en comisión ó en cargo permanente el funcionario interesado. En el caso de ser necesaria esta petición de antecedentes, se acompañará á ella copia de la declaración hecha por la Empresa, y las respectivas dependencias contestarán informando sobre los hechos que conozcan, dentro de diez días.

Si por cualquier medio se viniera en conocimiento de hechos que pudieran determinar la incompatibilidad, se comunicarán al interesado tan pronto como tenga lugar la comprobación, á fin de que alegue lo que á su derecho convenga dentro de un plazo de diez días, prorrogable por otro igual cuando fuese necesario á aquél obtener documentos en población distinta de la en que residiera.

4.<sup>a</sup> Terminada la comprobación y la audiencia en su caso, se resolverá en una de estas tres formas:

Primera. Concediendo el permiso, sin perjuicio de revisar tal declaración conforme al art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Agosto próximo pasado.

Segunda. Negando el referido permiso.

Tercera. Dando de baja al interesado cuando á más de existir incompatibilidad hubiera aquél manifestado expresamente que entre la negativa de permiso y la separación, opta por ésta.

En todos los casos la resolución se dictará de Real orden, será fundada y la precederá en los dos últimos la audiencia del interesado, conforme al apartado último de la regla 3.<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup> Se observará la tramitación establecida en las reglas que preceden cuando antes de transcurrir cinco años desde que un funcionario dejó el servicio del Estado, intentara aquél pasar al servicio de una Empresa, no estándolo al de ninguna; pasar al de otra distinta de la que viniera sirviendo; continuar en las mismas obras ó explotaciones, variando la personalidad de quien éstas dependan, ó seguir en las mismas ocupaciones y á las órdenes de igual Empresa, siempre que ésta extendiera su acción á otros negocios correspondientes á la especialidad de aquél. En este último caso la declaración y comprobación se limitarán á los nuevos negocios de que se vaya á ocupar la Empresa.

6.<sup>a</sup> Para revisar las concesiones de permiso que tuviera por objeto el servicio de Empresas y que se hubieran otorgado con error ó ignorancia de hechos, se reunirán los datos que demuestren la existencia de incompatibilidad, y terminada la instrucción del expediente, antes de resolverlo se dará al interesado la audiencia establecida en la regla 3.<sup>a</sup>, apartado último.

7.<sup>a</sup> Siempre que un funcionario de los Cuerpos á que el Real decreto se refiere solicitare el reingreso en el servicio público, manifestará la índole y situación de las obras ó explotaciones correspondientes á su especialidad y dependientes de las Empresas que hubiera servido en los cinco años últimos. En cualquier momento en que se notara que, no obstante tal declaración, servía en destino incompatible, conforme al artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto, se le trasladará, sin perjuicio de separarle, previa audiencia, si hubiese ocultado hechos que le fueran conocidos y que determinaran la incompatibilidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sres. Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 1892, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Agosto último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar jubilado desde el 5 del actual, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante primero de Obras públicas, Jefe de Negociado de segunda clase, D. Julián Ramírez Usero.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1905.

C. ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

Las reiteradas quejas formuladas por abonados á distintas Compañías suministrantes de fluido luminoso, las noticias oficiales y las estadísticas recibidas, evidencian las dificultades que los funcionarios encargados de llevar á cabo la contrastación tienen que vencer para la sustitución de todo contador que no reúne condiciones reglamentarias.

En consecuencia de lo expuesto; en consonancia de lo reclamado por la opinión pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 103 de las instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Verificadores de contadores de gas y electricidad remitan por conducto de VV. SS. á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en los cinco primeros días de cada mes, relación de los contadores que por no reunir las condiciones reglamentarias hayan sido sustituidos ó decomisados con arreglo al caso 5.<sup>o</sup> del art. 622 del Código penal, y de las multas que por infracciones reglamentarias se hayan impuesto.

De Real orden lo digo á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1905.

C. ROMANONES

Sres. Gobernadores civiles de las provincias de España.

## MINISTERIO DE ESTADO

### SECCIÓN DE CONSULADOS

Se ha concedido á D. Juan Jove Corrales la autorización necesaria para desempeñar el cargo de Agente consular de Austria-Hungría en Gijón.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de Prisiones.

Debiendo empezar el día 9 de Octubre próximo un nuevo curso de Antropometría judicial, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, se convoca á los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que deseen adquirir la mencionada enseñanza para que en término de quince días, que empezarán á contarse desde hoy, dirijan sus instancias á este Centro directivo, donde se designarán los individuos que hayan de concurrir á las clases para que se convoca.

Madrid 5 de Septiembre de 1905.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 30 de Agosto último, esta Dirección general ha dispuesto que el día 16 del corriente, á las once, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 308.568'74 pesetas, compuesta de 99.926'39 pesetas recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Diciembre de 1904 y Enero de 1905, y de 208.642'35 pesetas sobrante de la subasta verificada el día 17 de Agosto último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección general en los días 14 y 15, de diez á dos, y el 16, de diez á once. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.<sup>a</sup> En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Director general, Ceñón del Alisal.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de ..... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ..... pesetas y ..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ..... del corriente .....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ..... de ..... de 190...

El interesado,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro por nuestro Cónsul en Hamburgo, se han presentado varios casos de cólera morbo asiático en el distrito de Danzig (Alemania).

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Según comunica á este Centro nuestra Cónsul en Alejandria, el día 27 del pasado Agosto ocurrió en el puerto de Damietta (Egipto) un caso de peste bubónica y siguen registrándose uno ó dos diariamente.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles. Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

La Legación de S. M. en Caracas participa á este Ministerio que se ha impuesto una cuarentena de quince días á todas las procedencias de Colón (Panamá), donde existe la peste bubónica.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles. Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

*Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos que á este Centro directivo ha remitido la Junta Sindical.*

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	78'804
Idem amortizable al 5 por 100.....	98'825
Obligaciones del Tesoro al 3 por 100.....	100'076
Banco Hipotecario, cédulas al 4 por 100.....	103'103

Madrid 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1905.—El Director general, Daniel López.







MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MEDICOS TITULARES

Provincia de Lérida.

PUEBLO ó AGROPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		CENSO DE LA POBLACION DE LA TITULAR		NÚMERO de familias pobres.		CUANTIA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DOTACION TOTAL con las igualas ó rendimientos profesionales.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Oficial	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.				
LÉRIDA													
Lérida.....	4	4	21.432	21.115	»	»	493.871'60	750	2.000	»	»	Accidentada.....	1. <sup>a</sup>
Alamús, con Bell-Lloch y Pidamunt.....	1	1	2.100	»	»	»	7.400	1.000	1.000	5.000	8	Llana.....	4. <sup>a</sup>
Algabes.....	1	1	770	»	»	»	»	750	750	3.000	»	»	5. <sup>a</sup>
Albatarveh.....	1	1	564	»	»	»	18.319	750	750	2.750	15	Accidentada.....	5. <sup>a</sup>
Albi.....	1	1	1.300	1.300	»	»	16.295	1.000	1.000	»	»	Llana.....	4. <sup>a</sup>
Alcano, con Sarroca.....	»	»	357	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Alcarráz.....	1	2	877	»	»	»	23.310	100	1.000	3.500	»	Llana.....	5. <sup>a</sup>
Alcoleje.....	»	»	2.213	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Alfés, con Suñé.....	»	»	1.060	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Almacellas.....	1	1	654	»	»	»	»	77	1.000	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Almatret.....	1	1	489	1.413	»	»	12.089	500	1.000	2.500	6	»	3. <sup>a</sup>
Arbea y Puigrós.....	2	2	1.300	2.928	»	50	18.333	100	750	1.500	»	»	4. <sup>a</sup>
Artesa y Puigvert de Lérida.....	1	2	2.928	311	»	»	2.900	250	750	2.600	4	Accidentada.....	5. <sup>a</sup>
Aspa y Cogul.....	1	1	361	1.826	»	»	15.530'95	250	1.000	4.000	5	Llana.....	4. <sup>a</sup>
Aytona.....	1	1	1.834	625	»	»	6.144'08	100	500	2.500	»	Idem.....	5. <sup>a</sup>
Bedisanes.....	1	1	420	2.081	»	»	15.107'88	500	1.500	2.500	»	»	3. <sup>a</sup>
Benavent, con Torreserona y Villanova de Segria.....	1	1	2.075	2.081	»	»	7.978'57	125	1.250	2.000	»	»	4. <sup>a</sup>
Bobera y Granadella.....	1	2	1.338	1.338	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Borjas.....	2	2	487	»	»	»	4.297	100	750	800	»	»	4. <sup>a</sup>
Castellidans.....	»	»	713	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Castellnou de Seana.....	»	»	1.896	»	»	100	4.297	100	750	800	»	»	4. <sup>a</sup>
Cervia.....	1	1	4.212	»	»	60	31.552'40	300	1.000	2.500	»	Llana.....	5. <sup>a</sup>
Corbins.....	1	1	1.323	»	»	»	»	450	1.000	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Espluga Calva y Ormellons.....	1	2	1.160	»	»	»	8.000	250	1.000	3.250	»	»	4. <sup>a</sup>
Floresta.....	»	»	1.735	»	»	125	»	460	750	2.600	»	»	5. <sup>a</sup>
Fondarella y Mollerusa.....	»	»	959	»	»	44	11.687'40	90	1.000	2.500	4	Llana.....	4. <sup>a</sup>
Fullada y Vinaixa.....	»	»	1.300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Golmes.....	»	»	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Granja Escarpe.....	»	»	378	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Granena de Garrigas.....	»	»	1.759	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Juncosa.....	»	»	434	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Juneda.....	2	2	1.156	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Llarcadans.....	»	»	1.150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Mosalcoseg.....	2	2	1.228	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Mayals.....	»	»	613	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Miracamp.....	2	2	1.263	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Montoli, con Sudanel.....	»	»	2.681	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Palau de Anglesola.....	»	»	1.396	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Pobla de Cerveroles.....	»	»	617	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Pobla de Granadells.....	2	2	2.271	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Peros.....	2	2	744	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Soleras, con Toms.....	2	2	439	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Soses.....	1	1	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Torrebeses.....	1	1	950	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Torrebarreta, con Roselló.....	1	2	867	»	»	»	9.434'24	250	1.000	2.350	»	»	5. <sup>a</sup>
Torregrasa.....	»	»	794	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Torres de Segre.....	1	1	719	»	»	»	22.000	180	1.000	4.000	3	Llana.....	4. <sup>a</sup>
Villanova Alpicat.....	1	1	1.961	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Villanova Barca.....	1	1	1.619	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Vilosell.....	»	»	1.326	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
BALAGUER													
Balaguer.....	1	1	4.938	»	»	»	73.765	750	2.000	5.000	»	Llana.....	2. <sup>a</sup>
Ager.....	1	1	2.165	»	»	»	16.730'15	100	2.000	2.000	24	Accidentada.—Necesita caballo.....	2. <sup>a</sup>
Albesa.....	1	1	1.448	»	»	»	20.153'75	200	1.000	3.000	»	Llana.....	4. <sup>a</sup>
Alfarras.....	1	1	1.000	»	»	»	»	110	750	2.500	»	Idem.....	5. <sup>a</sup>



Table with 14 columns: Name, Address, Amount, Date, Type, etc. Includes sections for 'CABANABONA, TORAL Y OLIOLA', 'CERVERA', and 'SEO DE URGEL'. Rows list names like Esteban Sabau, Pla Mitots, Boquet Rives, etc., and amounts ranging from 1,000 to 8,000.

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		CENSO DE LA POBLACIÓN		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DISTRANCIAS en kilómetros que recorren para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Orcial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.			
Cabó, con Pujol, Señús y Villar.	»	»	511	»	»	»	»	»	»	»	»	5.ª
Castellas, con Güent	»	»	202	»	»	»	»	»	»	»	»	5.ª
Castellbó	»	»	205	»	»	»	2.484'48	»	750	»	»	5.ª
Castellcintat	»	»	560	»	»	»	2.931	»	750	1	»	5.ª
Cava, con Ausbell y Quenforad.	»	»	278	»	»	»	3.011'21	50	1.000	10	»	5.ª
Civís, con Argonel, Asaurri y Os.	1	»	510	»	4	»	»	»	»	»	»	4.ª
Coll de Nargo.	»	»	707	»	»	»	»	»	»	»	»	5.ª
Estimarin	»	»	203	»	»	»	7.028	750	1.000	»	»	5.ª
Figois, con Canelles y Romanins.	»	»	431	»	»	»	»	»	»	6	»	4.ª
Fornols, con Adracut y Cornellana.	»	»	431	»	»	»	»	»	»	6	»	4.ª
Guardia, con Espahan y Trejubell.	»	»	435	»	»	»	»	»	»	11	»	4.ª
Guis, con Villarrubia.	»	»	190	»	»	»	»	»	»	5	»	5.ª
Lies, con Coborrrin, Traveseres y Viltella.	1	»	607	»	10	»	3.134'35	50	750	5	»	5.ª
Montanisell.	1	»	483	»	»	»	»	»	»	»	»	5.ª
Montaña, con Martinet.	1	»	779	»	20	»	5.883'14	»	750	3	»	5.ª
Novés, con Arjestues, Bellpuu, Berret y Miravall.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.ª
Organa.	1	»	1.015	»	»	»	»	»	»	»	»	3.ª
Pallarols, con Canturri, Casovall, Castellins, Perles y Saulet.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.ª
Parroquia de Orto, con Adral y Gramos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.ª
Pla de Saint Tirs.	1	»	431	»	»	»	3.559'35	»	1.000	»	»	4.ª
Sersch, con Bastida de Ortous, Gel y Villanova de Banat.	1	»	711	»	4	»	4.642'42	»	750	8	»	4.ª
Taus.	»	»	251	»	»	»	»	»	»	»	»	4.ª
Tolorin, con Bar y Pond de Bar.	»	»	423	»	5	»	3.192'88	»	750	3	»	5.ª
Tost, con Castella, Hortales, Montaus y Torá.	»	»	393	»	»	»	»	»	»	»	»	5.ª
Tuxent.	»	»	410	»	»	»	»	»	»	»	»	5.ª
Valle de Castellbó, con Abellanet, Carmeniú, Santa Creu, Sans, Andreu, Sellen, Seudes, Lozault, Turbias, Villamiljana.	»	»	530	»	12	»	4.071'18	»	1.000	»	»	4.ª
La Vausa, con Sorribas, Bañeres, Barceloneta, Coll d'Arnat, Montargull, Osera, Padrinas, San Pedro y Sisque.	1	»	410	»	»	»	»	»	»	9	»	4.ª
Vilech y Estana.	1	»	429	»	10	»	1.835	»	750	4	»	5.ª
SOLSONA												
Solsona.	1	»	2.231	»	127	150	37.981'80	»	2.000	5	»	2.ª
Baronia de Rialp.	1	»	1.250	»	25	50	5.694'39	»	1.500	40	»	3.ª
Tiruna.	»	»	495	»	5	10	3.176	»	»	»	»	»
Basella.	»	»	847	»	45	45	»	»	»	»	»	»
Castellar.	1	»	394	»	18	18	»	»	1.000	»	»	4.ª
Gosol.	1	»	853	»	40	43	»	»	750	12	»	5.ª
Josa.	1	»	276	»	17	17	»	»	»	»	»	»
Lladurs.	1	»	781	»	30	35	5.928'80	»	1.500	16	»	3.ª
Olires.	1	»	522	»	25	25	»	»	»	»	»	»
Llanera.	1	»	461	»	19	20	»	»	1.000	10	»	4.ª
Pinos.	1	»	730	»	25	25	»	»	1.000	17	»	3.ª
Molsona.	1	»	237	»	25	25	»	»	1.000	12	»	4.ª
Naves.	1	»	900	»	45	50	7.920'94	»	1.500	»	»	»
Clariana.	1	»	383	»	17	17	»	»	1.000	»	»	»
Oliana.	1	»	1.149	»	55	55	8.686'76	»	1.000	»	»	»
Odén (mitad).	1	»	350	»	11	15	»	»	1.000	»	»	»
Pesamola.	1	»	835	»	30	35	5.597'76	»	1.000	16	»	4.ª
Gabarra.	1	»	206	»	10	10	1.722'44	»	750	4	»	5.ª
Pons.	1	»	1.883	»	10	20	16.564'45	»	1.000	10	»	4.ª
Riner.	1	»	500	»	25	25	5.249'20	»	1.000	8	»	»
Llobera.	1	»	464	»	16	16	7.191'67	»	1.000	»	»	»
Senahuja.	1	»	1.887	»	25	38	4.984'54	»	1.500	15	»	3.ª
San Lorenzo Moruñys.	1	»	796	»	27	27	5.431'64	»	1.000	»	»	»
Pedra y Coma.	1	»	545	»	28	30	3.858'55	»	1.500	»	»	»
Gruixes.	1	»	542	»	28	30	6.119'50	»	1.000	»	»	»
Odén (mitad).	1	»	350	»	15	15	5.394'29	»	»	»	»	»
Tora.	1	»	1.071	»	40	40	»	»	»	»	»	»
Biosca.	1	»	922	»	25	40	»	»	»	»	»	»
SORT												
Sort y Rialp.	»	»	1.000	»	12	»	»	»	1.000	3	»	4.ª
Alius.	»	»	230	»	»	»	»	»	»	»	»	5.ª
Altrou y agregados.	»	»	520	»	»	»	»	»	»	12	»	5.ª
Arco.	»	»	400	»	»	»	»	»	»	»	»	5.ª
Ayuet y agregados.	»	»	234	»	»	»	»	»	»	5	»	4.ª
Bañet y tres agregados.	»	»	233	»	»	»	»	»	»	10	»	4.ª
Ruviny y cinco agregados.	»	»	743	»	»	»	»	»	»	3	»	5.ª
Escaló y dos agregados.	»	»	205	»	»	»	»	»	»	2 y medio.	»	»
Esplot y un agregado.	»	»	307	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Estach y tres agregados.	»	»	112	»	»	»	»	»	»	5	»	4.ª
Estahón y cuatro agregados.	»	»	428	»	»	»	»	»	»	4	»	»
Esterrí de Aneo.	»	»	742	»	»	»	»	»	»	2	»	5.ª
Esterrí de Cardos y tres agregados.	»	»	203	»	»	»	»	»	»	2	»	4.ª

Núm.	Nombre	Edad	Categoría	Valor	Propiedad	Categoría	Valor	Propiedad	Edad
216	Ferrera y cinco agregados	430	5. <sup>a</sup>		29.000	200			6
430	Gerri y dos agregados	407	5. <sup>a</sup>		4.000				2
431	Isil y dos agregados	325	5. <sup>a</sup>		4.000				3
308	Fon y tres agregados	439	4. <sup>a</sup>		3.600				8
608	Lladore y tres agregados	482	4. <sup>a</sup>		3.400				5
704	Liaborsi y seis agregados	404	4. <sup>a</sup>		3.300				11
700	Liesny	437	4. <sup>a</sup>		4.000				7
459	Moncortés y cinco agregados	493	4. <sup>a</sup>		4.000				2
56	Mourvós y cuatro agregados	389	4. <sup>a</sup>		3.000				6
352	Noris	473	4. <sup>a</sup>		3.000				2
405	Peramea y cinco agregados	545	4. <sup>a</sup>		6.788 <sup>90</sup>				6
506	Pobleta de Bellveli y cuatro agregados	308	4. <sup>a</sup>		4.100				5
376	Riarp y dos agregados	818	4. <sup>a</sup>		5.000				4
337	Ribera de Cardos y dos agregados	270	4. <sup>a</sup>		4.917 <sup>21</sup>				5
579	Sou	1.257	4. <sup>a</sup>		3.000				11
230	Soriguera y siete agregados	779	4. <sup>a</sup>		13.000				11
384	Sorpe y tres agregados	453	4. <sup>a</sup>		8.000				5
502	Surp y tres agregados	580	4. <sup>a</sup>		3.900				11
85	Tirvia	270	4. <sup>a</sup>		3.000				5
447	Torr	410	4. <sup>a</sup>		4.000				5
580	Torre de Capdella y seis agregados	353	4. <sup>a</sup>		4.000				4
117	Unarre y cinco agregados	849	4. <sup>a</sup>		4.000				5
	Valencia de Anea	497	4. <sup>a</sup>		4.000				5
		376	4. <sup>a</sup>		3.500				5
		475	4. <sup>a</sup>		3.500				4
		1.601	4. <sup>a</sup>		15.825 <sup>97</sup>				8
		463	4. <sup>a</sup>		4.000				11
		511	4. <sup>a</sup>		5.000				12
		593	4. <sup>a</sup>		5.000				5
		315	4. <sup>a</sup>		3.000				10
		939	4. <sup>a</sup>		8.000				5
		600	4. <sup>a</sup>		4.500				10
		427	4. <sup>a</sup>		4.000				3
		416	4. <sup>a</sup>		4.000				1
		622	4. <sup>a</sup>		4.000				1
		349	4. <sup>a</sup>		4.000				1
		508	4. <sup>a</sup>		4.000				1
		724	3. <sup>a</sup>				2.000		3
		212	3. <sup>a</sup>						3
		148	3. <sup>a</sup>						3
		330	3. <sup>a</sup>						3
		198	3. <sup>a</sup>						1
		548	3. <sup>a</sup>						1
		159	3. <sup>a</sup>						1
		52	3. <sup>a</sup>						1
		158	3. <sup>a</sup>						1
		213	3. <sup>a</sup>						1
		507	3. <sup>a</sup>						1
		174	3. <sup>a</sup>						5
		470	3. <sup>a</sup>						5
		384	3. <sup>a</sup>						5
		180	3. <sup>a</sup>						5
		2.103	3. <sup>a</sup>						16
		654	3. <sup>a</sup>						16
		384	3. <sup>a</sup>						1
		180	3. <sup>a</sup>						1
		2.103	3. <sup>a</sup>						1
		654	3. <sup>a</sup>						1







como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Puigdefábregas y Morros, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 10 de Agosto de 1905.—Enrique de Miquel. JG—2497

VALLADOLID

D. Adolfo Rodríguez Mesa, Coronel de Infantería, Juez permanente de este séptimo Cuerpo de Ejército y de la causa instruida contra varios paisanos por insulto á fuerza armada.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en la que se hallaba en libertad provisional, el procesado en dicha causa Polonio Torres San Bruno, de diez y seis años de edad, de oficio herrero, hijo de Polonio y Eusebia, natural de Valladolid, de estatura proporcional á la edad, sin barba, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz regular y color bueno;

Usando de las facultades que me confiere el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, que tiene su domicilio calle de Núñez de Arce, núm. 7, piso tercero, á fin de notificarle la sentencia recaída en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Valladolid 11 de Agosto de 1905.—Alfredo Rodríguez Mesa. JG—2476

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Minera de Sierra Menera.

Habiéndose extraviado un título provisional nominativo señalado con el núm. 1.286, comprensivo de 28 acciones, números 22.123/22.133 y 48.264/48.280, expedido por esta Compañía á favor de D. Pedro I. de Goenechea é Ichaso, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, y de conformidad con lo que establece el art. 10 de sus estatutos, esta Compañía expedirá un duplicado del título, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao 18 de Agosto de 1905.—Ramón de la Sota.—Luis M. de Aznar, Directores gerentes. X—1961—1

Compañía Ibérica de Electricidad Thomson-Houston.

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Bilbao 31 de Diciembre de 1904.—El Jefe de la contabilidad, José A. Rute.—V.º B.º—El Director de la Compañía, Ubaldo Fuentes. X—1962

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Agosto de 1905.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Agosto de 1905.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, H. Lozano. X—1963

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Septiembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table showing bond prices (FONDOS PÚBLICOS) for various series (A, B, C, D) and their changes from the previous day.

Table showing exchange rates for various banks and companies, including Banco de España and Banco Hipotecario.

Table showing exchange rates for various banks and companies, including Banco de España and Banco Hipotecario.

Table showing a general summary of nominal bonds (Resumen general de papeles nominales negociados).

Table showing exchange rates for various cities (Paris, London) and their respective rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Septiembre de 1905.

Table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Baro., Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Table with columns for various meteorological data points such as maximum and minimum temperatures, wind velocity, and barometric oscillations.

Estas meteorológicas del día 5 de Septiembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns for LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, and ESTADO, providing detailed meteorological data for various locations across Spain and abroad.

**PARTE NO OFICIAL**

**Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA**  
 Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros  
 CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES  
 Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.  
 Pídanse anuarios y reglamentos, La Correspondencia al Director.

**ACADEMIA TÉCNICA**

FUENCARRAL, 2.—MADRID

**Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreteras militares**, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

**ACADEMIA INTERNACIONAL**

Derecho. Ciencias. Letras. Carreras especiales. Preparación para todas las oposiciones.

**SE ADMITEN INTERNOS**

Pídanse reglamentos al Director: SR. SAMPER  
 Calle del PEZ, 17 sencillo, pral., MADRID

**LA CONSTRUCTORA ECONÓMICA EN HORMIGÓN ARMADO**

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424 **MADRID** TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, Lambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, **D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ**

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR**

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**D. Enrique Tudor**, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: Paris, Lille, Berlin, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID

**Aviso importante.**—Se advierte que esta Sociedad es la **ÚNICA AUTORIZADA** por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los **ACUMULADORES TUDOR** en España y sus colonias.

**ACADEMIA DE MAZAS**

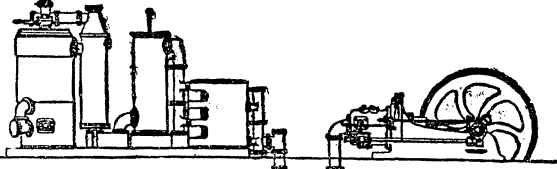
VALVERDE, 22 (TODA LA CASA).—MADRID

Ingenieros de Caminos, Minas, Industriales y Arquitectos; internos, medio internos y externos. Preparación por secciones para ingresar en cada Escuela.

Internado para 25 alumnos en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia permanente del mismo Director. En la preparación de Caminos, única en la que se dan notas, ha obtenido esta Academia los tres únicos Sobresalientes que ha habido en alumnos libres. Los señores Pérez, Roda y Fritsch han sido los que han obtenido tan honrosa calificación. La correspondencia al Director.

**SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL**

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

**INGENIEROS AGRÓNOMOS**

**ACADEMIA PREPARATORIA**

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se r<sup>o</sup> miten reglamentos á quien los solicite

**CARRERA DE COMERCIO**

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

**INSTITUTO COMERCIAL**

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ

PRINCIPE, 2.—MADRID

**La Maquinista de Levante de**

**MIGUEL ZAPATA**

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: **D. ANTONIO BERTRAN BORRELL**, Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

Ingeniero consultor en Madrid: Hortaleza, 102 y 104, principal

**ESCUELA DE IDIOMAS Y DE COMERCIO**

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

**REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL**

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejes, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

**COLEGIO LEÓN XIII**

Claudio Coello 55, Hotel (próximo á la de Ayala)

Higiénico local exprofeso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 99 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

**LEY Y REGLAMENTO DE ALCOHOLES**

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejes, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas,

y 2,50 en tela.

**“LA MARGARITA,, EN LOECHES**

Como purgante, depurativa; antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches.

Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

**BANCO HISPANO-AMERICANO**

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomiendan, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

**ACADEMIA DE DERECHO**

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO

INFANTAS, 40. MADRID

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

**COLEGIO DE LOS PP. DOMINICOS**

DE STA. MARÍA DE NIEVA (SEGOVIA)

Primera y segunda enseñanza y clases de adorno.

Pensión anual de internos: 500 pesetas.

Pídanse reglamento al Reverendo Padre Secretario del Colegio.

**ACADEMIA OCON**

Preparatoria para el ingreso en el CUERPO DE CORREOS

Director:

D. Serafín Ocón, Oficial de Dirección general.

65 plazas en la última convocatoria.

Pídanse reglamentos.

La correspondencia á su Director, en la Dirección general de Correos y Telégrafos.

**SANTOS DEL DÍA**

S. Eugenio, ob., y comps. mrs., S. Petronio, ob.

**ESPECTÁCULOS**

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La favorita del Rey.—La alegría de la huerta.—El perro chico.—El alma del pueblo.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 3/4.—El maestro de obras.—El príncipe ruso.—Las estrellas.—¡¡La peseta enferma!!

PARISH.—A las 9.—Última semana de la gran compañía que dirige William Parish.—Grande y variado programa en la función de esta noche, en la que tomarán parte los muy aplaudidos artistas Strongfort, rey de los músculos; el bufón predilecto Little Pich, con su perro; Troupe Tartakoff en sus maniobras militares.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid», Pontejes, 8.—Teléfono, núm. 75.